

ESTADO  
LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO 12 MEVAL

En ejercicio de las facultades otorgadas bajo la competencia adquirida a través de la ley 2196 de 2022 y 1952 de 2019 concordante con la comisión otorgada y conforme a lo reglado en el artículo 129 de la ley 1952 de 2019, se procede a notificar por estado el siguiente Auto:

EXPEDIENTE	DISCIPLINADO	FECHA DE AUTO	FECHA EN QUE SE SURTE LA NOTIFICACION	FECHA DEL ESTADO
EE-MEVAL-2025-107	KEVIN ROGELIO SILVA GONZALEZ	7 DE OCTUBRE DE 2025	21 DE OCTUBRE DE 2025	17 DE OCTUBRE DE 2025

Teniendo en cuenta que el día 7 de octubre de 2025, se procedió a enviar al señor Patrullero EMMANUEL GUISAO MOLINA, a las Instalaciones del Centro Penitenciario y Carcelario La Paz, con el fin de notificar el AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN - EE-MEVAL-2025-107, y una vez se tomó contacto con el señor KEVIN ROGELIO SILVA GONZALEZ, este indicó que no que no quería firmar ni recibir ningún documento, según constancia obrante en el plenario. Se procede a notificar por estado el auto en referencia el cual indica en su parte resolutiva:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR agotada la etapa procesal de descargos y práctica de pruebas dentro de la investigación disciplinaria EE-MEVAL-2025-107 que se adelanta en diligencia por el señor Patrullero KEVIN ROGELIO SILVA GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía 1.090.366.883.

ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER "TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN", dentro de la investigación disciplinaria EE-MEVAL-2025-107, en etapa de Juzgamiento (Juicio Ordinario), al señor Patrullero KEVIN ROGELIO SILVA GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía 1.090.366.888, y/o a su(s) apoderado(s) en caso de tenerlo, para lo cual cuentan con el término de "DIEZ (10) DÍAS: CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN DEL PRESENTE AUTO, PARA QUE LOS SUJETOS PROCESALES PRESENTEN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN" atendiendo lo establecido en el artículo 225 E de la Ley 1952 del 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos de hacer uso de las herramientas tecnológicas, y allagar al despacho, comunicaciones, notificaciones, solicitudes y demás facultades constitucionales y legales a través de medios electrónicos, las mismas se deberán hacer de manera exclusiva a los correos institucionales [meval.cojuz12@policia.gov.co](mailto:meval.cojuz12@policia.gov.co) y/o [meval.ofjuz-su5@policia.gov.co](mailto:meval.ofjuz-su5@policia.gov.co)

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE la presente decisión, haciéndoles saber a los sujetos procesales (disciplinado y/o a su apoderado) que contra el presente auto no procede recurso alguno.

Intendente Jefe JUAN PABLO TORO JIMENEZ  
Sustanciador Procesos Disciplinarios



Página 1 de 2	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código:	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	
Fecha:		
Versión:		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA  
 INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL - OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO No. 12 MEVAL.

Bello (Antioquia), siete de octubre de dos mil veinticinco (7/10/2025)

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN - EE-MEVAL-2025-107**

**VISTOS**

Al Despacho del Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 12 de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, se encuentra la Investigación Disciplinaria radicada bajo el número **EE-MEVAL-2025-107**, adelantada en contra del Patrullero Patrullero KEVIN ROGELIO SILVA GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía 1.090.366.888, a efectos de dar el trámite procesal correspondiente de acuerdo a la instancia de juicio ordinario en que nos encontramos en virtud de lo establecido en el artículo 225 E. De la Ley 1952 de 2019.

**HECHOS**

Se tiene que para el día 31 de diciembre de 2024, a eso de las 22:43 horas, en el barrio Florencia de la ciudad de Medellín, presuntamente el señor Patrullero KEVIN ROGELIO SILVA GONZALEZ, encontrándose de permiso, mediante la utilización de arma de fuego, le ocasiono la muerte al ciudadano DAVID ESTEBAN RODRIGUEZ LOAIZA.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Teniendo que, una vez agotada la etapa procesal procedente para aportar descargos, solicitar y/o aportar pruebas parte de lo sujetos procesales, dentro de la cual **se deja constancia que no se allegó por parte de los sujetos procesales, descargos ni solicitudes probatorias**, y concordante con que no se vislumbra por parte del despacho alguna causal de nulidad o impedimento, se procede a dar aplicabilidad a lo reglado el código general disciplinario **“Traslado para alegatos de conclusión. Si no hubiere pruebas que practicar o habiéndose practicado las decretadas, el funcionario de conocimiento mediante auto de sustanciación ordenara el traslado común por diez (10) días; para que los sujetos procesales presenten alegatos de conclusión”**.

Página 2 de 2	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código:		
Fecha:	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	
Versión:		

En mérito de lo expuesto, el suscrito Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario de Juzgamiento No. 12 MEVAL, en uso de las atribuciones disciplinarias conferidas en la Ley 1952 de 2019.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR agotada la etapa procesal de descargos y práctica de pruebas dentro de la investigación disciplinaria EE-MEVAL-2025-107 que se adelanta en desfavor del señor Patrullero KEVIN ROGELIO SILVA GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía 1.090.366.888.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CORRER “TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN”, dentro de la investigación disciplinaria EE-MEVAL-2025-107, en etapa de Juzgamiento (Juicio Ordinario), al señor Patrullero KEVIN ROGELIO SILVA GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía 1.090.366.888, y/o a su(s) apoderado(s) en caso de tenerlo, para lo cual cuentan con el termino de “DIEZ (10) DÍAS; CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN DEL PRESENTE AUTO, PARA QUE LOS SUJETOS PROCESALES PRESENTEN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN” atendiendo lo establecido en el artículo 225 E de la Ley 1952 del 2019.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para efectos de hacer uso de las herramientas tecnológicas, y allegar al despacho, comunicaciones, notificaciones, solicitudes y demás facultades constitucionales y legales a través de medios electrónicos, las mismas se deberán hacer de manera exclusiva a los correos institucionales meval.cojuz12@policia.gov.co y/o meval.ofjuz-su5@policia.gov.co

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNÍQUESE la presente decisión, haciéndoles saber a los sujetos procesales (disciplinado y/o a su apoderado) que contra el presente auto no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Mayor OMAR ORLANDO PARRA RODRIGUEZ*

Jefe Oficina de Control Disciplinario de Juzgamiento No. 12

Policía Metropolitana del Valle de Aburra.